

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de octubre de dos mil veintidós (2022)¹

Expediente 005 2011-00140 00

Previo a decidir en relación con la solicitud formulada por el extremo demandado, en el término máximo de diez días, habrá de aclararse la misma en el sentido de indicar expresamente el número y la cuantía del depósito judicial cuya entrega se pretende, toda vez que, revisado una vez más el informe de títulos obrante a folio 24 del expediente, no se evidencia que exista suma alguna susceptible de dicha actuación.

Del mismo modo, de ser el caso deberá indicarse si los prenotados rubros ya habían sido objeto de trámite de entrega sin ser cobrados.

Con todo, póngase de presente que las solicitudes deben elevarse a través de su apoderado judicial. Con todo, por secretaría, infórmese si no obstante aparecen títulos con órdenes de pago, aquéllos fueron cobrados o no. Para tal fin, deberá realizar las indagaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA

JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico del 28 de octubre de 2022

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **63ded9efffd5e81247305985263635feb515e2ec440ea1486277e8815c75cf**

Documento generado en 27/10/2022 07:11:18 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>